



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00222-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por LUIS ALBEIRO GAVIRIA contra RAFAEL JAIME MEJÍA MOLINA y EXCEDENTES INDUSTRIALES Y ASEO SAN FERNANDO S. A. S., representada legalmente por el primero, o por quien haga sus veces, se le concede a la parte demandada el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

- Aportará la prueba relacionada como “31 Contratos de Prestación de Servicios Personales de Demolición entre los señores Rafael Mejía Molina y Luis Albeiro Gaviria (69 folios). Archivo denominado ‘Contratos Rafael’” y “13 Contratos de Prestación de Servicios Personales de Demolición entre Excedentes Industriales y Aseos San Fernando S. A. S. y Luis Albeiro Gaviria. Un Paz y Salvo (63 folios). Archivo denominado ‘Contratos Excedentes’”, pues se echan de menos. Se advierte que, tal como se observa en el último folio correspondiente al archivo No. 07 del expediente digital denominado “ContestacionDemanda”, no fue posible acceder a dichos documentos, pues al parecer el vínculo compartido para su obtención tenía restricciones.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 137 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de agosto de  
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 